

ORIGINAL

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 60 PEQ-CAUSAS  
28-FEB'20 AM11:58 3865

REF: PROCESO 2019 – 1163

DE LA SOCIEDAD PRECISIÓN, OPORTUNIDAD Y CALIDAD S.A.S.

NIT. 900.249.315-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR

RAFAEL ALFONSO RODRÍGUEZ GRANADOS

VS. MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ Y MAURICIO

ALFREDO PIEDRAHITA ZAMORA

REFORMA DE DEMANDA ART. 93 DEL C.G.P.

**LIX MARIO ARISTIZABAL GIRALDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, con oficina en la calle 16 No. 9-64 oficina 1002, identificado con C.C. No. 4.441.863 de Manzanares Caldas, T.P. No. 42.523 del C.S. de la J., E-mail: lixmario11@yahoo.com, al señor Juez concurro para reformar la demanda de acuerdo a lo normado en el Art. 93 del C.G.P., para que se incluya como demandante a la sociedad **PRECISIÓN, OPORTUNIDAD Y CALIDAD S.A.S.**, conocida con la sigla: POC S.A.S., sociedad domiciliada en Cali, ubicada en el condominio La Morada Etapa III Casa IV D Jamundí Valle, celular 311-7467751, correo electrónico: proyectos@pocsas.co y representada legalmente por el señor Gerente **RAFAEL ALFONSO RODRÍGUEZ GRANADOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, con C.C. No. 16 .287.119, residente en el Condominio La Morada Etapa III Casa IV D Jamundí – Valle, celular 311-7467751 correo electrónico: proyectos@pocsas.co para que mediante el proceso de Reforma de Demanda consagrado en el Art. 93 del C.G.P., se incluya como demandante a la sociedad **PRECISIÓN, OPORTUNIDAD Y CALIDAD S.A.S.**, de las condiciones ya anotadas.

## HECHOS

**Primero.-** El señor **MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en la carrera 64 A No. 52-53

Torre 7 Apto. 901, celular: 301-5864137 endosó el título valor base de la ejecución a la sociedad, **PRECISIÓN, OPORTUNIDAD Y CALIDAD S.A.S**, conocida con la sigla: **POC S.A.S**. quien a su vez me otorgó poder para iniciar la acción a nombre y representación de la sociedad.

**Segundo.-** El señor **MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ**, persona a quien la sociedad le vendió por medio de una promesa de compraventa un vehículo propiedad de la empresa y distinguido con las siguientes características: Placas: CVO-695; marca: Audi; Línea: A4; Modelo: 2008; Color: Gris Delfin, venta que se combina en la suma de \$45.000.000,00, los cuales **HERNÁNDEZ PÉREZ**, cancelaría así: a) a la firma del contrato \$5.000.000,00; b) cheque por la suma de \$10.000.000,00 para el día 31 de agosto de 2018; c) cheque por la suma de \$15.000.000,00 para el día 23 de noviembre de 2018 y d) cheque por la suma de \$15.000.000,00 del Banco Caja Social Sucursal Tabora, para el día 31 de enero de 2019, el cual fue devuelto por la causal firma no concuerda y fondos insuficientes.

**Tercero.-** Los cheques antes referidos fueron girados por **MAURICIO ALFREDO PIEDRAHITA ZAMORA** a **MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ**, quien a su vez endosó a la sociedad, quien a través de su representante legal me confirió poder para iniciar la acción.

**Cuarto.-** El título valor presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

**Quinto.-** He requerido a los obligados en varias oportunidades, sin que haya sido posible la recuperación.

### **A LAS PRETENSIONES**

1.- Con fundamento en los anteriores hechos, al señor Juez solicito se libre mandamiento de pago a favor de la sociedad **PRECISION**,

**OPORTUNIDAD Y CALIDAD S.A.S.** sigla: **POC S.A.S.**, representada por **RAFAEL ALFONSO RODRIGUEZ GRANADOS**, y a su favor por la suma de \$15.000.000,00 y en contra de **MAURICIO ALFREDO PIEDRAHITA ZAMORA** y **MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ**.

2.- Por la sanción comercial de que trata el Art. 731 del Código de Comercio.

3.- Por los intereses moratorios a partir del 31 de enero de 2019 y hasta cuando se cancele sin contrariar el Art. 305 del C.P.

4.- Por los costos del proceso.

**PROCESO A SEGUIR**

El reglado en el Art. 93 del C.G.P.

**DERECHO**

Art. 93 del C.G.P. del 715 al 730 del Código de Comercio. Visible a folio en la demanda.

**PRUEBAS**

- 1.- Título base de la ejecución.
- 2.- Contrato de promesa de compraventa realizado con la sociedad y comprador.
- 3.- Existencia y representación legal de la sociedad vigente.
- 4.- Poder para incoar acción visible a folios otorgado por la sociedad.
- 5.- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- 6.- Copia archivo de reforma de demanda

**ANEXOS**

3 CDS: copia archivo Juzgado: dos traslados: Copia archivo de reforma de demanda.

**NOTIFICACIONES**

El demandado **MAURICIO PIEDRAHITA ZAMORA**, recibe notificaciones en la calle 20 No. 3-61 de la ciudad de Bogotá.

**MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ**, en la calle 64 A No. 52-53 Torre 7 Apto. 901 de la ciudad de Bogotá. Celular 301-5864137.

La sociedad demandante **PRECISION, OPORTUNIDAD Y CALIDAD S.A.S.** sigla: **POC S.A.S.**, en el Condominio La morada Etapa III Casa 4 D, celular 311-7467751. correo electrónico: [proyectos@pocsas.co](mailto:proyectos@pocsas.co) y representada legalmente por el señor Gerente **RAFAEL ALFONSO RODRÍGUEZ GRANADOS**, en el Condominio La Morada Etapa III Casa IV D Jamundí – Valle, celular 311-7467751 correo electrónico: [proyectos@pocsas.co](mailto:proyectos@pocsas.co).

El suscrito abogado en la calle 16 No. 9-64 oficina 1002, identificado con C.C. No. 4.441.863 de Manzanares Caldas, T.P. No. 42.523 del C.S. de la J., E-mail: [lixmario11@yahoo.com](mailto:lixmario11@yahoo.com)

Del señor Juez, atentamente.

  
**LIX MARIO ARISTIZABAL GIRALDO**  
C.C. No. 4.441.863 de Manzanares Caldas  
T.P. No. 42.523 del C. S. de la J.